

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da publicidad al acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 9 de febrero de 2024 de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones en la misma.

La parte dispositiva de dicho acuerdo dice lo siguiente:

Se acuerda la creación de la Junta de Gobierno Local que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delegue.
- c) Las atribuciones del Pleno siguientes:
 - Ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
 - La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones supere el 35 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
 - La aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que cuenten con la correspondiente consignación presupuestaria, y su correspondiente otorgamiento.
 - La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamientos urbanísticos, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
 - Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 35% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, el límite fijado en la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.
 - La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los casos de ruina inminente, que resolverá la alcaldía.
 - La solicitud de subvenciones a otras Administraciones y la aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.
 - Sorteo miembros mesas electorales.
 - Nombramiento de vías públicas.

San Esteban de Gormaz, 14 de febrero de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez 408